No.	CI-IPCC-007-2023
ENTIDAD	Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena
ASOCIADO	Universidad de Cartagena
CODIGOS UNSPSC	80111600; 93141700; 80101600
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CÓDIGO BPIN:	2021130010291
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS PARTICIPATIVOS Y DE SISTEMATIZACIÓN ESPECIALIZADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMULACIÓN DEL CICLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CULTURALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con Nit. 806013631-8, representado legalmente por su Director General, **OSCAR DAVID URIZA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.128.047.115** expedida en Cartagena, de conformidad con el Decreto 0036 del 14 de Enero de 2022 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. y Acta de Posesión No. 0003 del 14 de Enero del mismo año, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Distrital No. 001 de 2003 entidad que en adelante se denominará **LA ENTIDAD** o **IPCC** por una parte, y por la otra **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, persona jurídica autónoma de carácter académico, con régimen especial, creada por Decreto del 6 de Octubre de 1827, expedida por el Libertador Simón Bolívar, con domicilio principal en Cartagena, y representada legalmente por el doctor **WILLIAN MALKÚN CASTILLEJO**, rector y representante legal designado mediante resolución No. 02 de 2022 del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena y posesionado el 5 de junio de 2022, mayor de edad y vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.212, con domicilio y residencia en Cartagena, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** el cual se regulará por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes :

CONSIDERACIONES

a) Que, **El INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC** - es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. Al Instituto de Patrimonio y Cultura le corresponde, por mandato del acuerdo No. 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, celebrar contratos y/o convenios de acuerdo con el estatuto de contratación pública, el estatuto fiscal del Distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva.

b) Que, el Acuerdo 001 de 2003, establece que el **IPCC**, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital y generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Así mismo es función preponderante del Instituto, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena, con miras a sistematizar los diversos relatos colectivos que fluyen y confluyen en la ciudad.

c) Que, con base en el Acuerdo Distrital 001 de febrero 4 de 2003 en sus artículos 38, 40 y 42; el **IPCC** está conformado por tres (03) divisiones: en primer lugar, la División de Patrimonio Cultural, la cual *"tendrá bajo su responsabilidad la identificación, conservación, intervención y control del patrimonio cultural del Distrito. Asumirá el manejo y la administración de los bienes del patrimonio de la Nación"*. En segundo lugar, la División de Promoción Cultural, la cual "*tiene a su cargo las acciones tendientes a promover de las artes en todas sus expresiones, la cultura tradicional y la infraestructura cultural*". En tercer lugar, la División Administrativa, la cual está "*encargada de la dirección y manejo de los recursos humanos y financieros del Instituto*". En cuanto a la División de Promoción Cultural del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, con base en el Acuerdo 001 de 2003, artículo 41, numeral 9; una de las funciones de esta División es la de "*Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del gestor cultural*".

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

d) Que, es función preponderante del **IPCC**, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena, como orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas del Patrimonio Cultural del Distrito, con la participación de las entidades adscritas y vinculadas para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Todo lo anterior, con miras a sistematizar los diversos relatos colectivos que fluyen y confluyen en la ciudad.

e) Que **,** La Universidad de Cartagena, se concibe como una institución oficial de educación superior, oficial, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Decreto 6 de Octubre 6 de 1827, expedido por el Libertador Simón Bolívar, reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas la Ordenanza No 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No 166 del 24 de Febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar y el Acuerdo No 40 del 5 de Diciembre de 1996 del Consejo Superior (Estatuto General de la Universidad de Cartagena)**.**".

f) Que, La Universidad de Cartagena en su misión se reconoce como una institución pública, que ejerce su autonomía en el compromiso de formar ciudadanos, en su contexto cultural con idoneidad, ética científica y humanística, competente para aportar a la construcción de la sociedad colombiana en el marco de la responsabilidad social, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la justicia y la democracia. Tanto LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA como el IPCC, son entidades cuyos fines esenciales, según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional".

g) Que, Para la Universidad de Cartagena, a través del Observatorio del patrimonio Cultural (OPC), resulta prioritario el abordaje científico, institucional y comunitario de dos conceptos fundamentales en la identidad y memoria social de las comunidades: cultura y patrimonio. Ambos, constituyen la fórmula para conocer, comprender, valorar, disfrutar y transferir el legado cultural, lo cual incide notablemente en las formas de salvaguardar el patrimonio de los pueblos. Por ello, ha trabajado por 197 años haciendo aportes a la construcción de memoria y ciudad, desde nuestros Programas académicos, Laboratorios y Grupos de Investigación. También con el apoyo de nuestros medios de comunicación culturales y el andamiaje de la División de Bienestar Cultural que reúne a más de 400 artistas que contribuyen a visibilizar la historia, memoria y cultura a través de las distintas expresiones artísticas.

h) Que, la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 2 que; "*Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*".

i) De igual manera, la misma carta magna establece en su artículo 70 que *"(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*"

j) Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

k) Que, la Ley 397 de agosto 07 de 1997. "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", establece los Principios fundamentales y definiciones del Patrimonio cultural de la Nación.

l) Que **EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**, como entidad descentralizada, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, puede adelantar y desarrollar procesos y procedimientos orientados a ejecutar el plan de acción, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

m) Que, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1988, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos.

n) Que, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

o) Que, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 también establece la posibilidad de la contratación directa a través de contratos interadministrativos "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

p) Que al Director del **IPCC** le corresponde, por mandato del artículo 37 del Acuerdo No. 001 de 2003 "*Por medio del cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se reforma el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena de Indias, se deroga el Acuerdo 12 de 18 de Marzo de 200, se trasladan algunas competencias y se dictan otras disposiciones*" expedido por el Concejo del Distrito de Cartagena de Indias, celebrar contratos y/convenios de acuerdo con el estatuto de la contratación pública, el estudio fiscal del distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva.

q) Que, en el marco de lo antes descrito y lo establecido en el respectivo estudio previo, se celebra el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS PARTICIPATIVOS Y DE SISTEMATIZACIÓN ESPECIALIZADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMULACIÓN DEL CICLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CULTURALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.**

r) Que en virtud de lo anterior y cumplidos los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato Interadministrativo (El cual materializa el contrato marco de cooperación institucional firmado por las partes) que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan, por lo tanto, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC- Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA – LA UNIVERSIDAD – acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS PARTICIPATIVOS Y DE SISTEMATIZACIÓN ESPECIALIZADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMULACIÓN DEL CICLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CULTURALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los objetivos específicos del presente contrato interadministrativo son:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADO / PRODUCTO
Realizar alistamiento técnico y operativo del proceso.	Plan de trabajo definido
Implementar plan y estrategias de comunicación correspondientes al proceso de formulación de las políticas culturales.	Plan de comunicaciones definido
Organizar y planificar agendas participativas según especificaciones metodológica.	Cronograma de espacios participativos Convocatorias especificas Instrumentos organizados para el desarrollo de cada espacio participativo
Desarrollar 17 espacios participativos para la socialización de los diagnósticos y de la fase de formulación con actores	17 espacios participativos realizados 17 relatorías de espacios participativas realizadas

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

estratégicos.	
Realizar tres documentos de Política y sus documentos complementarios (A saber, Plan de Acción – Esquema de Financiamiento – Hojas de Vida de los Productos - Documento CONPES) para: 1. Plan Decenal de Cultura, 2. Plan Distrital de Bibliotecas, Lectura y Escritura y, 3. Política de Comunicación Cultural; formulados participativamente y con los lineamientos técnicos consensuados.	Documento de Política Pública y sus documentos complementarios (A saber, Plan de Acción – Esquema de Financiamiento – Hojas de Vida de los Productos - Documento CONPES) para el Plan decenal de cultura. Documento de Política Pública y sus documentos complementarios (A saber, Plan de Acción – Esquema de Financiamiento – Hojas de Vida de los Productos - Documento CONPES) para Plan Distrital de Bibliotecas, lectura y escritura. Documento de Política Pública y sus documentos complementarios (A saber, Plan de Acción – Esquema de Financiamiento – Hojas de Vida de los Productos - Documento CONPES) para la política pública de Comunicación cultural.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades a desarrollar en el marco de ejecución del presente contrato interadministrativo son:

ACTIVIDADES		DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES **(Describir las actividades propuestas)**
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Realizar alistamiento técnico y operativo del proceso.	Definición de plan de trabajo.	Determinar plan de trabajo, cronograma, plan operático y roles del equipo operador y del equipo técnico de IPCC. Para aprobación por parte de la supervisión.
	Armonización de metodologías e instrumentos.	Determinar y presentar metodologías para realización de espacios participativos de socialización de diagnósticos y para espacios participativos de formulación, asociadas al Plan Decenal de Cultura, al Plan Distrital de Bibliotecas, Lectura y Escritura y, a la Política pública de Comunicación cultural. Así como también, la definición de la estructura de las relatorías, listados de asistencia y toda la documentación base, del soporte participativo de las comunidades en el proceso. Previa aprobación de equipo técnico de IPCC.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Implementar plan y estrategias de comunicación correspondientes al proceso de formulación de las políticas culturales.	Definición del plan de comunicaciones.	Contratar de equipo de trabajo conformado por: (1) comunicador social, (1) Realizador audiovisual, (1) profesional en publicidad, (1) diseñador gráfico. Con previa concertación con el equipo de comunicaciones de IPCC, para llevar a cabo estrategias y acciones puntuales que tengan como objetivo principal promocionar, divulgar y convocar a la ciudadanía a participar en el proceso, así como informar sobre los avances del proceso de formulación de las políticas públicas culturales. La imagen gráfica del proceso ya existe. Por tanto, se espera que el plan de comunicaciones contenga: Imagen y pieza en formato video para convocatoria de cada mesa participativa. Boletines de prensa semanales con avances del proceso. Plan de difusión para medios locales y nacionales televisión, prensa y radio. Plan de difusión para redes sociales. Registro fotográfico y audiovisual de cada espacio de participativo.
	Ejecución de estrategias de comunicación y divulgación del proceso.	
	Definición de estrategia de comunicación y divulgación de las agendas participativas según el plan de comunicaciones definido.	Estrategias para convocar a la ciudadanía a participar que contenga: Una imagen y una pieza de difusión en formato video, de acuerdo con los lineamientos de imagen de grafica del IPCC para cada mesa de trabajo a realizar. Plan de difusión, para garantizar que los cartageneros y las cartageneras conozcan el proceso. Deberá incluir al menos cuatro divulgaciones por medios locales a través de prensa, televisión y cuñas radiales.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Organizar y planificar agendas participativas según especificaciones metodológica.	Definición de convocatorias teniendo en cuenta el enfoque territorial/ ambiental, enfoque poblacional/ diferencial, enfoque derechos humanos, enfoque de género y de diversidad.	Presentar propuesta de agenda de participativa, de acuerdo con las especificaciones metodológicas de la fase de formulación de las políticas públicas. Contratar equipo profesional y técnico para el desarrollo de las agendas participativas. Las bases de datos de los participantes se articularán de manera conjunta con el IPCC al igual que las convocatorias.
	Definición de lugares para la realización de las mesas participativas.	***Se establecen la realización de 17 espacios participativos en los que se realizarán mesas de trabajo de socialización de la formulación asociados al Plan Decenal de Cultura, a la Política de Comunicación Cultura y al Plan Distrital de Bibliotecas, Lectura y Escritura, así:*** 3 espacios participativos para mesas de Localidades (1,2 y 3) 3 espacios actores estratégicos institucionales (Consejos de Área y Distritales). 1 espacios participativos para mesas con Gestores culturales - Organizaciones/ colectivos/ Iniciativas culturales - Artistas 1 espacios participativos para mesas con Bibliotecarios RDBPC- Bibliotecarios Escolares- Librerías - Colectivos y clubes de lectura - Programa de lingüística y literatura - Bibliotecarios Universidades - Biblioteca Cooperación Española - Biblioteca Bartolomé - Feria del libro de Cartagena - Consejo de literatura - Escritores - Usuarios de bibliotecas - Docentes 1 espacio participativo para mesas con Medios/ colectivos de comunicación- Universidades con programas de comunicación social y afines 1 espacio participativo para mesa de trabajo con Gremios 1 espacio participativo para mesa de trabajo con Universidades 1 espacio participativo de concertación sobre gobernanza cultural. 1 espacio participativo de concertación sobre gestión del patrimonio cultural. 1 espacio participativo de concertación sobre estímulo y fomento de las artes y cultura. 1 espacio participativo de concertación sobre industrias culturales y creativas. 1 espacio participativo de concertación con académicos expertos del sector cultural y artístico. 1 espacio participativo para población insular y corregimental.
	Definición de aspectos logísticos de cada espacio participativo.	Suministro de papelería necesaria para el desarrollo de las mesas (formatos, pliegos de papel, lapiceros, marcadores). Disposición de 30 a 50 sillas, 6 a 10 mesas para participantes por mesas de trabajo. Disposición de equipos: computadores, cabina de sonido, video beam. Organización de hidratación, refrigerios para participantes.
	Organización de material POP para espacios participativos (Pendones, flyers, lapiceros, piezas gráficas, etc.)	Disposición de pendones institucionales del proceso en cada espacio de participación.
	Definición de metodologías según el espacio participativo a realizar.	Teniendo en cuenta el Plan Operativo, presentado y aprobado por el IPCC, se tendrá en cuenta los siguiente para el seguimiento y control de proceso: - Organización de metodología de espacios participativos de socialización de diagnósticos del Plan

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

		Decenal de cultura; del Plan Distrital de Bibliotecas, lectura y escritura; y Política pública de Comunicación Cultural. -Organización de metodología de espacios participativos de consulta, concertación y validación, para la posterior consolidación de factores estratégicos, acciones y estrategias asociados al Plan decenal de Cultura, Plan Distrital de Bibliotecas, lectura y escritura; y Política pública de Comunicación cultural, que permitirán la construcción de la política.
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Desarrollar 30 espacios participativos para la socialización de los diagnósticos y la consolidación de factores estratégicos, estrategias y acciones.	Desarrollar 17 espacios participativos de socialización de formulación asociados al Plan Decenal de cultura, Plan Distrital de Bibliotecas, lectura y escritura; y Política pública de Comunicación cultural.	Elaboración de relatorías de cada espacio participativo realizado. Contratación de profesionales con el rol de relatores, se deberá presentar para aprobación del IPCC el formato para la recolección de relatorías teniendo en cuenta las particularidades metodológicas de cada espacio. Cada relator debe disponer de grabadora de audio para cada espacio participativo.
OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Realizar tres documentos de Política pública – Plan de Acción – Esquema de Financiamiento – Hojas de Vida de los Productos - Documento CONPES	Sistematización y elaboración de documento de Política Pública y sus documentos complementarios (A saber, Plan de Acción – Esquema de Financiamiento – Hojas de Vida de los Productos - Documento CONPES) para el Plan decenal de cultura.	Previa concertación con equipo técnico de IPCC, se definirán los aspectos necesarios para la sistematización final de los documentos de Política pública y sus documentos complementarios (a saber, Plan de Acción – Esquema de Financiamiento – Hojas de Vida de los Productos - Documento CONPES) Contratación de profesionales y expertos según los perfiles definidos en el apartado siguiente, para la elaboración de cada documento de Política pública y sus documentos complementarios (a saber, Plan de Acción – Esquema de Financiamiento – Hojas de Vida de los Productos - Documento CONPES). Organización de insumos de mesas participativas de consulta, validación y concertación correspondientes al Plan decenal de cultura. Organización de insumos de mesas participativas de consulta, validación y concertación correspondientes al Plan distrital de Bibliotecas, Lectura y escritura. Organización de insumos de mesas participativas de consulta, validación y de concertación correspondientes a la Política Pública de Comunicación cultural. Se deberá entregar copia física y magnética de todos los soportes de los instrumentos aplicados en el proceso participativo con las comunidades.
	Sistematización y elaboración del documento Política pública y sus documentos complementarios (a saber, Plan de Acción – Esquema de Financiamiento – Hojas de Vida de los Productos - Documento CONPES) para el Plan de bibliotecas, lectura y escritura.	
	Sistematización y elaboración del documento Política pública y sus documentos complementarios (a saber, Plan de Acción – Esquema de Financiamiento – Hojas de Vida de los Productos - Documento CONPES) para la política pública de Comunicación cultural.	

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

PARÁGRAFO TERCERO: El cronograma asociado a las actividades, obligaciones y/o gestiones de que trata el presente contrato será el siguiente:

CRONOGRAMA						
ACTIVIDADES		MESES				
		Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
OE 1	Definición de plan de trabajo.					
	Armonización de metodologías e instrumentos.					
OE 2	Definición del plan de comunicaciones.					
	Ejecución de estrategias de comunicación y divulgación del proceso.					
	Definición de estrategia de comunicación y divulgación de las agendas participativas según el plan de comunicaciones definido.					
OE 3	Definición de convocatorias teniendo en cuenta el enfoque territorial/ ambiental, enfoque poblacional/ diferencial, enfoque derechos humanos, enfoque de género y de diversidad.					
	Definición de lugares para la realización de las mesas participativas.					
	Definición de aspectos logísticos de cada espacio participativo.					
	Organización de material POP para espacios participativos (Pendones, flyers, lapiceros, piezas gráficas, etc.)					
	Definición de metodologías según el espacio participativo a realizar.					
OE 4	Desarrollo de 17 espacios participativos de socialización de los diagnósticos de Plan Decenal de cultura; Plan Distrital de Bibliotecas, lectura y escritura y, Política Pública de Comunicación cultural.					
OE 5	Sistematización y elaboración de documentos de Política pública – Plan de Acción – Estructuración documento CONPES- documento de Acuerdo para el Plan decenal de cultura.					
	Sistematización y elaboración del documento Política pública – Plan de Acción – Estructuración documento CONPES- documento de Acuerdo de la política pública Plan de bibliotecas, lectura y escritura.					
	Sistematización y elaboración del documento Política pública – Plan de Acción – Estructuración documento CONPES- documento de Acuerdo de la política pública de Comunicación cultural.					

El anterior cronograma podrá ser objeto de ajuste por las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE Y METODOLOGÍA. El presente contrato interadministrativo desarrollara bajo la siguiente metodología:

En el desarrollo del objeto contractual se requiere la participación de un grupo de investigación reconocido por MinCiencias clasificados en A o B, Centros de pensamiento, laboratorios de desarrollo tecnológico o de innovación y/o observatorios, con existencia mínima de cinco años, cuya misión incluya el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades que redunden en el beneficio del sector artístico, cultural y patrimonial de la ciudad de Cartagena, la región Caribe Colombiana y su proyección nacional e internacional. Todas las opciones deberán estar vinculadas a universidades acreditadas institucionalmente de alta calidad.

EQUIPO REQUERIDO:

PERFIL/RESPONSABILIDADES	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Coordinador general. Responsable de los aspectos administrativos asociados a la ejecución del proceso.	Pregrado en ciencias sociales, administrativas y/o económicas. Posgrado en ciencias sociales y/o humanas. Conocimientos y manejo de herramientas de Microsoft. Conocimiento en	Experiencia demostrada (en los últimos 8 años) en dirección ejecutiva de proyectos y administración de recursos públicos. Coordinación de grupos

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

	nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.	de trabajo en el ámbito educativo, cultural o patrimonial en el sector público o privado. Contar con producción científica a fin el objeto de la contratación.
Asistente administrativo. Responsable de realizar labores de asistencia en todas las labores administrativas al coordinador general durante la ejecución del proyecto	Pregrado en ciencias sociales, administrativas y/o económicas. Conocimientos y manejo de herramientas de Microsoft. Conocimiento en nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.	Experiencia demostrada (en los últimos 2 años) en proyectos o ejercicios laborales certificados relacionados la gestión de un asistente administrativo
Asistente jurídico. Responsable de realizar labores de asistencia en todas las tareas jurídicas y normativas al coordinador general durante la ejecución del proyecto	Abogado, Conocimientos de leyes y normatividad relacionada con el proceso de Políticas Públicas y con conocimiento del sistema Distrital de Cultura. Conocimientos y manejo de herramientas de Microsoft. Conocimiento en nuevas Tecnologías de Información y Comunicación	Experiencia demostrada (en los últimos 3 años) en proyectos o ejercicios laborales certificados relacionados, en los que haya incurrido en actividades de naturaleza jurídica y normativa del proyecto
Especialista en Cultura. Responsable de poder ilustrar, aclarar, proponer y gestionar todo lo concerniente al sector, en conformidad con lo metodológicamente establecido según CONPES para la construcción final de los Documentos de Políticas Públicas y sus documentos complementarios (a saber, Plan de Acción – Esquema de Financiamiento – Hojas de Vida de los Productos - Documento CONPES)	Pregrado en ciencias sociales, artes, humanas y otras relacionadas. Postgrado en ciencias sociales y/o humanas. Preferible con conocimientos del entorno cultural y capacidad de gestionar y concertar en espacios de participación. Conocimiento en nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.	Experiencia demostrada (en los últimos 5 años) en proyectos o ejercicios laborales certificados relacionados la gestión, promoción, desarrollo y sostenibilidad del sector cultural a nivel de entes territoriales en Colombia
Coordinador de campo. Responsable logístico de los espacios participativos**.** Organiza convocatorias a espacios participativos según requerimiento. Monitorea la aplicación presencial de las encuestas.	Pregrado en ciencias sociales y humanas. Conocimientos de Excel, Word. Manejo de plataformas de streaming.	Experiencia demostrada (en los últimos 3 años) en realización de actividades de apropiación social, talleres, eventos académicos, con comunidades, con enfoque diferencia realizados con recursos públicos. Coordinación de grupos de trabajo.
Profesionales en sistematización y armonización. Tres (3) expertos en armonización de los insumos recolectados y sistematizar documentos de Política pública y sus documentos complementarios (a saber, Plan de Acción – Esquema de Financiamiento – Hojas de Vida de los Productos - Documento CONPES) para cada política pública y según características técnicas previamente concertadas.	Pregrado en ciencias sociales y humanas. Conocimientos de Excel, Word. Manejo de plataformas de streaming.	Experiencia demostrada (en los últimos 3 años) Elaboración de informes. Corrección de estilo. Redacción y ortografía. Conocimiento de normas protocolos de investigación. Reseñas.
Equipo de comunicaciones. Conformado	Pregrado en ciencias de la	Experiencia demostrada

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

por máximo cuatro (4) profesionales conocedores de estrategias de comunicación social, la realización audiovisual, la publicidad y el diseño gráfico. Sus funciones permitirán el desarrollo y ejecución del plan de comunicaciones, difusión y divulgación del proceso y sus resultados.	comunicación, o ciencias sociales y humanas. Conocimientos de Excel, Word. Software de edición de imágenes, sonido y video. Manejo de plataformas de streaming.	(en los últimos 5 años) en diseño e implementación de estrategias publicitarias, de comunicación, pensadas para mercados y contextos delimitados, con apoyos gráficos y audiovisuales.

REQUERIMIENTOS LOGÍSTICOS Y DE ESPACIOS:

- Disposición de lugar adecuado para la participación de 30 a 50 personas teniendo en cuenta enfoque territorial de la convocatoria y que garantice los protocolos de bioseguridad.
- Disponer de 30 a 50 sillas y de 6 a 10 mesas.
- Cuando el espacio de desarrollo sea en zona rural y/o insular contar con refrigerio reforzado para los participantes.
- Cada mesa participativa se le debe garantizar refrigerio e hidratación, también medidas de bioseguridad.
- Disposición de equipos como cabina de sonido, video beam, computadores, grabadoras de audio, cámaras fotográficas**.**
- 200 refrigerios reforzados con hidratación para mesas participativas en zona rural e insular.
  200 refrigerios con hidratación para mesas participativas urbanas

REQUERIMIENTOS DE MATERIAL POP:

- Un pendón institucional del proceso.
- Un pendón de Plan decenal de cultura fase de formulación
- Un Pendón de Plan distrital de bibliotecas fase de formulación
- Un Pendón de políticas pública de comunicación cultural fase de formulación

REQUERIMIENTOS DE PAPELERIA:

- 500 pliegos de papel periódico
- 2.000 lapiceros
- 300 marcadores
- 250 impresiones de listados de asistencias

FUENTES DE VERIFICACIÓN:

- **Documento de plan de comunicaciones del proceso.**

Documento descriptivo que evidencie estrategias de divulgación y difusión del proceso como objetivo principal convocar a la ciudadanía a participar en el proceso e informar sobre los avances del proceso de formulación de las políticas públicas culturales. El plan de comunicaciones debe contemplar lo siguiente: Imagen y pieza en formato video para convocatoria de cada mesa participativa. Boletines de prensa semanales con avances del proceso. Plan de difusión para medios locales (televisión, prensa y radio). Plan de difusión para redes sociales. Estrategia de divulgación para encuestas y caracterización en formato virtual.

- **Registro fotográfico y audiovisual de cada espacio de participativo.**

Entregado en formato en carpeta nombradas por fecha y mesa participativa. Se recibe en USB y nube, el enlace de disposición del material debe ser de acceso abierto y de una vigencia mínima de 6 meses.

- **Lista de asistencia de cada mesa participativa.**

Entregado en físico y digitalizados por fecha y mesa participativa.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

- **Documentos de relatorías de los encuentros participativos.**

Entregado en formato digital editable, organizado por fecha y mesa participativa realizada. Se recibe en USB y nube, el enlace de disposición del material debe ser de acceso abierto y de una vigencia mínima de 6 meses.

- **Grabación de audios de cada espacio participativo realizado.**

Entregado en formato digital, organizado en carpetas por fechas y mesa participativa realizada. Se recibe en USB y nube, el enlace de disposición del material debe ser de acceso abierto y de una vigencia mínima de 6 meses.

- **Documento de Política pública y sus documentos complementarios (a saber, Plan de Acción – Esquema de Financiamiento – Hojas de Vida de los Productos - Documento CONPES) de la política pública de Plan decenal de cultura.**

El Documento de Política Pública (con sus anexos) debe contener:

- Antecedentes y justificación
- Resumen del desarrollo normativo relacionado con el objeto o población objetivo de política pública
- Caracterización del objeto o población objetivo de política
- Línea Base de Política Pública
- Puntos críticos
- Factores estratégicos
- Resumen del Análisis cualitativo y cuantitativo del Esquema de Participación Ciudadana desarrollado
- Elementos abstraídos del ejercicio de revisión de buenas prácticas y experiencias exitosas de Política Pública, e incorporados en la Política Pública
- Objetivos y componentes generales de la Política Pública
- Líneas de acción y plan de acción
- Financiamiento
- Matriz de Plan de acción
- Hojas de vida
- Se recibe impreso y digital en formato PDF y Word editable en USB y nube, el enlace de disposición del material debe ser de acceso abierto y de una vigencia mínima de 6 meses.

- **Documento de Política pública y sus documentos complementarios (a saber, Plan de Acción – Esquema de Financiamiento – Hojas de Vida de los Productos - Documento CONPES) de Plan Distrital de bibliotecas, lectura y escritura.**

El Documento de Política Pública (con sus anexos) debe contener:

- Antecedentes y justificación
- Resumen del desarrollo normativo relacionado con el objeto o población objetivo de política pública
- Caracterización del objeto o población objetivo de política
- Línea Base de Política Pública
- Puntos críticos
- Factores estratégicos
- Resumen del Análisis cualitativo y cuantitativo del Esquema de Participación Ciudadana desarrollado
- Elementos abstraídos del ejercicio de revisión de buenas prácticas y experiencias exitosas de Política Pública, e incorporados en la Política Pública
- Objetivos y componentes generales de la Política Pública
- Líneas de acción y plan de acción
- Financiamiento
- Matriz de Plan de acción
- Hojas de vida
- Se recibe impreso y digital en formato PDF y Word editable en USB y nube, el enlace de disposición del material debe ser de acceso abierto y de una vigencia mínima de 6 meses.

- **Documento Política y sus documentos complementarios (a saber, Plan de Acción – Esquema de Financiamiento – Hojas de Vida de los Productos - Documento CONPES) de la política pública de Comunicación**

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

cultural.

El Documento de Política Pública (con sus anexos) debe contener:

- Antecedentes y justificación
- Resumen del desarrollo normativo relacionado con el objeto o población objetivo de política pública
- Caracterización del objeto o población objetivo de política
- Línea Base de Política Pública
- Puntos críticos
- Factores estratégicos
- Resumen del Análisis cualitativo y cuantitativo del Esquema de Participación Ciudadana desarrollado
- Elementos abstraídos del ejercicio de revisión de buenas prácticas y experiencias exitosas de Política Pública, e incorporados en la Política Pública
- Objetivos y componentes generales de la Política Pública
- Líneas de acción y plan de acción
- Financiamiento
- Matriz de Plan de acción
- Hojas de vida

Se recibe impreso y digital en formato PDF y Word editable en USB y nube, el enlace de disposición del material debe ser de acceso abierto y de una vigencia mínima de 6 meses.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes:

A) OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Serán obligaciones comunes de ambas partes las siguientes:

1. Prestar toda la colaboración requerida para la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera.
3. Designar el o los funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato marco de cooperación.
4. Elaborar un programa de Trabajo que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos de interés para las partes.
5. Comparecer a la liquidación del contrato.

B) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, LA UNIVERSIDAD contrae, entre otras, las siguientes:

1. Definir un plan de trabajo desglosada por actividades, los recursos destinados para el correcto desarrollo de las actividades, y todos los aspectos relevantes de la planeación del proyecto para aprobación por el supervisor del contrato.
2. Realizar las actividades que se requieran según el plan de trabajo para el cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos definidos previamente.
3. Disponer del equipo mínimo de trabajo requerido y garantizar su permanencia durante la vigencia del contrato. En caso de cualquier modificación del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto, la misma deberá contar con autorización previa del supervisor del contrato y deberá ser de un perfil de características idóneas.
4. Desarrollar los entregables exigidos cumpliendo con las especificaciones definidas previamente y las recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Contar con permisos y autorizaciones pertinentes para el uso de los contenidos (imágenes, videos, etc.) utilizados en el marco del contrato.
6. Garantizar la participación del equipo de trabajo en todas las reuniones programadas en el marco del contrato y solicitadas por el supervisor de este.
7. Llevar a cabo todas las actividades y fases necesarias para realización del contrato.
8. Aportar al propósito del contrato sus conocimientos propios para el desarrollo del mismo.
9. Aportar la capacidad técnica, operativa, de recursos humanos y afines con los objetivos del contrato.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

10. Desarrollar los espacios participativos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
11. Aportar la información requerida para dar cumplimiento al contrato.
12. Cumplir a cabalidad todas las estipulaciones técnicas consagradas en el estudio previo, la propuesta y anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
13. Organizar y planificar agendas participativas según especificaciones metodológica.
14. Realizar Tres (3) documentos de Política Pública y sus documentos complementarios (A saber, Plan de Acción – Esquema de Financiamiento – Hojas de Vida de los Productos - Documento CONPES) para: 1. Plan Decenal de Cultura, 2. Plan Distrital de Bibliotecas, Lectura y Escritura y, 3. Política de Comunicación Cultural; formulados participativamente y con los lineamientos técnicos consensuados.
15. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que este requiera al respecto.
16. Constituir las pólizas requeridas por el contrato.
17. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
19. Presentar informes mensuales y un informe final del contrato detallando las actividades, incluyendo fotografías y demás soportes del desarrollo de las actividades.
20. Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del contrato y del personal de la entidad.
21. Cumplir con el objeto contractual y alcance el objeto descrito en los estudios previos dentro del plazo estipulado.
22. Difundir y divulgar la imagen institucional del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, por los medios que esta disponga durante la ejecución del contrato.
23. Atender cada vez que sea requerido por la supervisión del contrato, las siguientes solicitudes: de información, explicar las inquietudes del mismo como la entrega de evidencias, asistir a las reuniones programadas del supervisor y las demás requeridas por este para ejercer su función de vigilancia de la ejecución del contrato.
24. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA para el desarrollo del objeto del contrato.
25. la UNIVERSIDAD mantendrá indemne al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.
26. Las demás necesarias para adelantar las actividades descritas en estos términos.

D) OBLIGACIONES DEL IPCC:

El IPCC tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
2. Asistir a las reuniones que se citen para dar cumplimiento al contrato.
3. Poner a disposición de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, la documentación que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato.
4. Coadyuvar con la mayor diligencia con todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del contrato.
5. Verificar que la inversión de los recursos aportados por el IPCC sea única y exclusivamente para lo contemplado en el objeto del contrato.
6. Suscribir todos aquellos documentos que de acuerdo a su competencia sean necesarios para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA CAURTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, todos los derechos patrimoniales de autor de la investigación y demás documentos que se produzcan dentro del marco de este contrato, serán de propiedad del IPCC que podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias.
La titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor sobre todos los trabajos realizados y creados con anterioridad por La universidad, pero que sean utilizados y aportados para desarrollar y cumplir con los asuntos encomendados en este contrato, serán de propiedad del IPCC en virtud de cesión que La universidad hace de tales derechos. La universidad mantendrá la propiedad moral e intelectual de los bienes producidos, por lo tanto, siempre tendrá que ser reconocido como autor de la obra.

La universidad se compromete a que todos los trabajos intelectuales desarrollados sean originales y realizados sin violar

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

o usurpar derechos de autor a terceros, y que no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, La universidad asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con el IPCC a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA PAGO. El presente contrato para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 261.426.000), Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir LA UNIVERSIDAD para el cumplimiento del objeto del presente contrato y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el presupuesto de su propuesta técnica, la cual hará parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente contrato se financia con recursos de ingresos corrientes de libre destinación incorporados al presupuesto para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. .** 40-214 de fecha 26 de junio de 2023, que se anexan, y hacen parte integral de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES. EL IPCC girará sus aportes de la siguiente forma:

No	Desembolso	Porcentaje
1	Por concepto de anticipo, previa aprobación del Plan Operativo y plan de inversión de los recursos	50%
2	Al término de la ejecución del 80% de las actividades, previa entrega y aprobación de informe de avances	30%
3	Al término de la ejecución total de las actividades, previa presentación de informe final y recibo a satisfacción del supervisor designado	20%
	Total	100%

PARÁGRAFO PRIMERO: previo al desembolso del anticipo el asociado deberá presentar plan operativo de trabajo y plan de inversión de los recursos**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados por El IPCC deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. LA UNIVERSIDAD se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El IPCC no se responsabilizará por la demora en el desembolso, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para su trámite y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas por parte del IPCC. Los aportes en dinero de LA UNIVERSIDAD se manejarán en la cuenta y en la forma que para el efecto disponga el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Requisitos para el pago: La universidad, previo a la realización del primer pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor Contrato (en caso de que aplique).

La universidad deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura y/o cuenta de cobro
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas.
c) Planillas de pago de seguridad social.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

En forma previa a la autorización de cada pago La universidad deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El IPCC no se responsabilizará por la demora en el pago al Asociado y/o Asociados, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La universidad debe asumir los impuestos distritales y/o nacionales aplicables. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	**PORCENTAJE**
Estampilla Hospital Universitario	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá un plazo de ejecución **cinco (5) meses** contados a partir de la fecha del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS. De conformidad con lo dispuesto en el 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y valor del presente contrato, la LA UNIVERSIDAD deberá constituirá a favor del IPCC, un contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá contener las siguientes garantías, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC, identificada con NIT 806.013.631-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>100% del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Garantía de la calidad del servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

		la liquidación del contrato.	
	Responsabilidad civil extracontractual	Por el término de duración del contrato	200 SMLVM
	*El asociado deberá ampliar las pólizas cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de prórroga o suspensión de este Contrato. Estas garantías deberán ser aprobadas por el IPCC.		
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Asociado ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

La universidad deberá ampliar las pólizas cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de prórroga o suspensión de este contrato. Estas garantías deberán ser aprobadas por el IPCC. La universidad está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de La universidad o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES. Para todos los efectos forman parte integral del presente contrato y obligan tanto a las partes en todo su contenido y alcance:

a. El plan de trabajo correspondiente firmado por ambas partes.
b. Las modificaciones efectuadas a contratos específicos de cooperación de conformidad con lo establecido.
e. Los informes de ejecución.
f. Todos aquellos documentos que se lleguen a generar con motivo de la ejecución y/o desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.
g. El estudio previo, anexos y la oferta técnica presentada por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. De conformidad con lo establecido en la ley 1150 del 2007 las partes se obligas a mantener a la otra parte, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los dependientes con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES: Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones adquiridas, por lo tanto, cada una responderá por su actuación durante el contrato y después de él en la forma indicada por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución y puesta en marcha del contrato se realizarán en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por los siguientes eventos: 1) El cumplimiento a satisfacción de este. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan a ejecución de este. 4) El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5) El incumplimiento de las obligaciones, por cualquiera de las partes. Para tales efectos, se atenderá a lo reglado por la ley

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

1474 de 2011 para la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de lo contemplado en el numeral 3, ninguna de las partes tendrá responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciere, se considerará que estas condiciones no existieron.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este contrato. En caso de que las partes no logren resolver las controversias que se lleguen a presentar, acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en virtud del Artículo 104 de la Ley 1437 de 20211, para su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Para todos los efectos se dará aplicación de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NOVENA: EXCLUSIVIDAD. El presente contrato no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder el presente contrato sin autorización escrita otorgada previamente por la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ningún causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en el Estatuto General de Contratación y demás disposiciones conexas o complementarias, que imposibiliten la suscripción y legalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto convenido y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de esta y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término del término legal estipulado en la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El IPCC hará la supervisión por conducto del **Profesional Universitario de la División de Promoción Cultural.** La supervisión se hará de conformidad con la ley, y cumplirán con las responsabilidades previstas en el numeral 1° del artículo 26° de la Ley 80° de 1993, artículos 83° y 84°, Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia. Las funciones del Supervisor serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del objeto contratado se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Proyectar las actas que dentro de la ejecución sean necesarias. 3. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse verificando que La universidad esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, así como aportes a parafiscales cuando ello hubiera lugar. 5. Conocer a cabalidad la propuesta presentada. 6. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos de aportes. 8. Levantar y firmar las actas respectivas; 9. Informar oportunamente a la entidad pública sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA. 10 Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 11. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; 12. Todas las demás atribuciones que en el contrato se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este contrato está sujeto a vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el art 66 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Cuando por ley, el contrato o la costumbre, una de las partes deba dar noticias a la otra, tal comunicación se hará por escrito a las siguientes direcciones: LA UNIVERSIDAD: Centro Histórico Claustro de San Agustín Calle de la Universidad Cra. 6 #36-100. ENTIDAD O IPCC: se encuentra en la ciudad de Cartagena de Indias, Centro Histórico, Getsemaní Calle Larga No. 9 A-47.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la fecha corresponderá a la que quede plasmada en la plataforma de Secop ii.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

Para constancia se firman en Cartagena de Indias en la fecha que repose según Secop II.

- Firmado en Secop II -

OSCAR DAVID URIZA PEREZ
C.C. No. 1.128.047.115 de Cartagena
Director General
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

- Firmado en Secop II –

WILLIAN MALKÚN CASTILLEJO,
CC No. 85.470.212
Rector
LA UNIVERSIDAD

Proyectó: David Fajardo - Asesor Jurídico Externo UIC- IPCC
Aprobó: Claudia Guzmán Arias - Asesor Código 105 Grado 47

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co